



## DICTAMEN

**DC 70/2025**

**FECHA** : 29 de agosto de 2025

**REF.** : Justificación de proceso de contratación sin planificación **“Consultoría Individual para Impulsar la Innovación Tecnológica y el Financiamiento en el Nuevo Marco Regulatorio del Sector MIPYMES”, ID 472.638.**

### 1. ANTECEDENTES

- Resolución N° 233 de fecha 18 de marzo de 2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025”, que en su Art. 3° establece: *“Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, los ajustes, incorporaciones y/o cancelaciones de los registros de ID planificados que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. La incorporación de nuevos registros de ID correspondientes a convocatorias no planificadas en el PAC, deberán ser supervisadas, analizadas y aprobadas por el Comité de Suministro Público (CSP)”*.
- Acta CSP N° 3/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 en el cual el Comité de Suministro Público del Ministerio de Industria y Comercio aprueba la incorporación de los nuevos registros de ID correspondientes a convocatorias no planificadas en el PAC.
- Memorandum VMMIPYMES/CF-C/N° 037/2025 de fecha 8 de julio de 2025 por medio del cual la Coordinación Financiero – Contable Viceministerio MIPYMES remite la justificación correspondiente a la disponibilidad presupuestaria y justificación del PAC no planificado.
- Resolución N° 948 de fecha 28 de agosto de 2025 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES(PBC) Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA MCN – MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 “CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL FINANCIAMIENTO EN EL NUEVO MARCO REGULATORIO DEL SECTOR MIPYMES”, ID 472.638.

### 2. MARCO LEGAL

El Artículo 2º de la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, establece: *“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma” ...*

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SIN PLANIFICACIÓN

Que, no fue posible planificar la “Consultoría Individual para Impulsar la Innovación Tecnológica y el Financiamiento en el Nuevo Marco Regulatorio del Sector MIPYMES” en el plazo inicialmente establecido y la misma no fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones Públicas (PAC) 2025 del Ministerio de Industria y Comercio aprobado por Resolución N° 233 de fecha 18 de marzo de 2025 debido a diferentes motivos que imposibilitaron una planificación correcta del requerimiento, los cuales se detallan a continuación:

Que, a principio del presente Ejercicio Fiscal el Comité de Suministro Público (CSP) del Ministerio de Industria y Comercio procedió a evaluar específicamente las necesidades prioritarias de la institución, en base a los requerimientos y justificaciones remitidas por las distintas dependencias del MIC, señalando que, la propuesta de PAC 2025 fue elevada a consideración de la Máxima Autoridad Institucional según Acta CSP N° 2/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, en la cual no se estaba incluida la convocatoria para adquisición de transformadores, debido a que esta no se encontraba prevista en el listado de necesidades prioritarias.

Que, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2025 ha sido aprobado según Resolución N° 233 de fecha 18 de marzo de 2025.

Que, según Acta N° 3/2025 el Comité de Suministro (CSP) del Ministerio de Industria y Comercio ha analizado los bienes, contratación de servicios, consultorías y obras requeridos por las distintas dependencias cuyas convocatorias no fueron planificadas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2025, señalando que, han sido aprobadas las incorporaciones de registro de ID para las convocatorias no planificadas, incluyendo la convocatoria para la “Consultoría Individual para Impulsar la Innovación Tecnológica y el Financiamiento en el Nuevo Marco Regulatorio del Sector MIPYMES”.

Que, según Memorándum VMMIPYMES/CF-C/N° 037/2025 de fecha 8 de julio de 2025 la Coordinación Financiero – Contable del Viceministerio de MIPYMES ha manifestado lo siguiente: ... *“En cumplimiento a lo establecido en el Acta CSP N° 3/2025, manifestamos que la no inclusión oportuna de esta convocatoria en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) durante el primer trimestre del presente Ejercicio Fiscal se debió a un proceso de redefinición de prioridades estratégicas del Viceministerio de MIPYMES, motivado por la entrada en vigencia de la Ley N° 7.444/2025, que modifica el marco normativo del Viceministerio de MIPYMES. Este proceso implicó una revisión técnica y programática de las metas operativas”* ...

Que, en fecha 28 de agosto de 2025 se ha emitido la Resolución N° 948 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES(PBC) Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 “CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL FINANCIAMIENTO EN EL NUEVO MARCO REGULATORIO DEL SECTOR MIPYMES”, ID 472.638.



#### **4. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud a la Resolución DNCP Nº 892/2025, es criterio de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) que se encuentran expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Forma parte del presente Dictamen los documentos mencionados en los antecedentes.

Atentamente.

**Dirección de Contrataciones**  
MIC

**Dirección General de Administración y  
Finanzas**  
MIC

**Coordinación Financiero – Contable**  
**Viceministerio de MIPYMES**  
MIC